



“1983-2023 Cuarenta años de Democracia”

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados...

ARTÍCULO 1°.- La presente Ley tiene por objeto el desarrollo e implementación de una campaña nacional de difusión y concientización sobre los riesgos de los incidentes con monóxido de carbono, sobre las medidas mínimas para su prevención, el uso responsable de artefactos domésticos así como la importancia de su revisión y mantenimiento periódico por parte de personal técnico habilitado para tal fin.

ARTÍCULO 2°.- Créase la “Campaña Nacional de Prevención de incidentes con monóxido de carbono”.

ARTÍCULO 3°.- El Ministerio de Salud de la Nación será la autoridad de aplicación de esta ley.

ARTÍCULO 4°.- Son facultades de la autoridad de aplicación:

- a) El desarrollo de campañas publicitarias de concientización y prevención, especialmente en temporada invernal, en todos los medios de comunicación gráficos, radiales, televisivos o digitales, públicos o privados sobre los riesgos, formas de detección y síntomas de intoxicación por monóxido de carbono.
- b) Publicitar canales de contacto ágiles y útiles para asesoramiento y atención de urgencias a toda la población.
- c) Celebrar convenios con las empresas proveedoras de gas natural para destacar la importancia de la realización de inspecciones en los artefactos a gas y ventilaciones, así como la advertencia de los peligros que un mal funcionamiento de artefactos o una deficiente ventilación conllevan.
- d) Celebrar convenios de colaboración con organizaciones de la sociedad civil para llevar a cabo tareas de difusión y concientización en sus ámbitos de actuación

ARTÍCULO 5°.- Invitase a las provincias a adherirse a los objetivos de la presente ley y abordar campañas de difusión en medios locales para potenciar los objetivos de la misma.

ARTÍCULO 6°.- Facúltese a la autoridad de aplicación a destinar una partida especial de fondos con la finalidad de dar cumplimiento a la campaña.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Emiliano R. Estrada



“1983-2023 Cuarenta años de Democracia”

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente

El monóxido de carbono (CO) es un gas altamente tóxico generado por una defectuosa combustión en cualquier elemento, dispositivo o artefacto destinado a la de calor: carbón, madera, querosén, alcohol o gas. Estos elementos combustibles ricos son en carbono y requieren de oxígeno para arder. Ante una cantidad insuficiente de oxígeno disponible, la combustión es imperfecto produciendo monóxido de carbono en el ambiente

Se estima que cada año fallecen 4,3 millones de personas en el mundo por contaminación del aire en los hogares, siendo el CO uno de los principales contaminantes del aire interior. Esta constituye la causa más frecuente de envenenamiento para todas las edades y entornos sociales, tanto en nuestro país como a nivel mundial.

El nivel de nocividad de esta intoxicación es producto tanto de su letalidad como de su morbilidad: el 50% de los pacientes sintomáticos en la intoxicación aguda desarrollan secuelas con déficit cognitivo a largo plazo. Por eso es importante el control médico a corto y mediano plazo tras la intoxicación.

Todas las intoxicaciones por monóxido de carbonos son evitables si se toman recaudos mínimos tanto en el uso de artefactos como en la disposición de una adecuada ventilación de los espacios. No se trata de medidas onerosas o de difícil implementación. Una adecuada y sostenida concientización puede llevar a la disminución de muertes por este asesino silencioso.

Es fundamental reforzar el cuidado con mayores medidas de difusión para la prevención de intoxicaciones e información del correcto uso de elementos y artefactos que generan llama que son utilizados por todas las familias argentinas sin distinción de posición social.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares el acompañamiento de este proyecto de ley.